

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS GIRONA KREAS

1. Objeto

El objeto de estas bases es regular las ayudas GIRONA KREAS, consistentes en becas y subvenciones destinadas a fomentar la formación, la creación, la producción y difusión artística, vinculadas a la ciudad de Girona, en relación a los campos artísticos de la música, el teatro, la danza, el circo, la literatura, las artes visuales, los audiovisuales, los videojuegos y multimedia, y la cultura tradicional y popular.

2. Modalidades de las ayudas

En el marco de estas ayudas se establecen las modalidades siguientes:

- a. Becas KREAS de formación artística no reglada: para la ampliación de estudios no reglados de especialización y/o de investigación, tanto si se trata de estudios a realizar en Girona cómo en otro lugar.
- b. Becas KREAS de investigación y creación artística: para la creación e investigación de proyectos artísticos en fase de conceptualización, gestación y desarrollo previo a la producción. Entrarían dentro de esta modalidad proyectos de composición de obras musicales; proyectos de creación literaria; escritura de guión por obras audiovisuales y teatrales; ensayos; tareas de preproducción; documentación por comisariados; proyectos de investigación y pensamiento del ámbito cultural y artístico, etc.
- c. Subvenciones KREAS para la producción y difusión artística: destinadas a la producción y difusión de proyectos artísticos de cualquier de los ámbitos objeto de la convocatoria. Entrarían dentro de esta modalidad los proyectos expositivos y de itinerancia de artes visuales; la producción y giras de espectáculos; los rodajes y filmaciones audiovisuales; la edición y publicación de obra fonográfica, bibliográfica y de audiovisuales; traducciones, subtítulos o doblajes; proyectos de difusión, promoción y/o internacionalización de creadores, etc.

3. Actuaciones excluidas

3.1. Modalidad a. Becas KREAS de formación artística no reglada:

- a. Estudios que no tengan un objetivo claramente cultural o artístico.
- b. Estudios que hayan sido becados en anteriores convocatorias y que hayan sido revocados por causas imputables al beneficiario.
- c. Estudios reglados: Bachillerato, estudios de grado medio o superiores, otros grados, posgrados, másteres y doctorados.

3.2. Modalidad b. Becas KREAS de investigación y creación artística:

- a. Los proyectos que no tengan un objetivo claramente cultural o artístico.
- b. Los proyectos que, habiendo sido beneficiarios por una ayuda en anteriores convocatorias, hayan sido finalmente revocados por causas imputables al peticionario.

3.3. Modalidad c. Subvenciones KREAS para la producción y difusión artísticas:

- a. Los proyectos que no tengan un objetivo claramente cultural o artístico.
- b. Los proyectos que, habiendo sido beneficiarios por una ayuda en anteriores convocatorias, hayan sido finalmente revocados por causas imputables al peticionario.
- c. Los proyectos que sean beneficiarios de ayudas (económicas o en especies) del Ayuntamiento de Girona o que tengan convenio vigente con el Ayuntamiento por el mismo proyecto que se quiere llevar a cabo.
- d. Los proyectos que tengan otra ayuda para la misma finalidad por parte de otras entidades o instituciones que hayan recibido subvención del Ayuntamiento de Girona con el mismo objetivo.
- e. Los proyectos de festivales, ciclos o actividades plurianuales.
- f. Las actividades de promoción y exhibición cultural complementarias a la oferta cultural municipal.

4. Plazo de ejecución de los proyectos

Los periodos de realización de los proyectos se establecerán en las convocatorias.

5. Personas beneficiarias

Pueden optar a estas ayudas:

- a. Personas físicas o jurídicas.
- b. Agrupaciones de personas físicas o jurídicas que, sin tener personalidad jurídica, presenten proyectos que cumplan con los requisitos exigidos en estas bases.

En este caso, en la solicitud se harán constar los compromisos asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la ayuda aplicable a cada uno de ellos. Igualmente, será preciso que los miembros de la agrupación nombren un representante único que actuará como tal durante todo el proceso.

En el caso de que se conceda la ayuda, cada miembro tendrá condición de beneficiario y, como tal, tendrá que acreditar, a título individual, el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases y los que se puedan establecer en las convocatorias.

- c. Por la modalidad a. Becas KREAS de formación artística no reglada sólo podrán optar personas físicas.

6. Requisitos de los beneficiarios.

6.1. Los solicitantes tendrán que estar directamente vinculados al proyecto presentado y a su ejecución.

6.2. Las personas jurídicas tendrán que acreditar que sus objetivos estatutarios están relacionados con el fin de las ayudas a las que optan.

6.3. Cada solicitante sólo podrá presentar una única solicitud a una única modalidad de la convocatoria. No se podrá presentar el mismo proyecto en diferentes modalidades de ayudas.

6.4. Los solicitantes no pueden haber obtenido una ayuda KREAS de la misma modalidad en la convocatoria del año anterior.

6.5. Los solicitantes tendrán que acreditar su vinculación con la ciudad de Girona.

6.6. Los solicitantes tienen que haber justificado en tiempo y forma cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Girona.

6.7. Los solicitantes tienen que estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, con el resto de administraciones y con la Seguridad Social.

6.8. Los solicitantes no pueden encontrarse en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, ni las agrupaciones de personas cuando alguna de ellas se encuentre en alguna de estas situaciones.

7. Acreditación de cumplimiento de los requisitos

7.1. Las personas jurídicas tendrán que presentar los estatutos de su entidad como acreditación de que sus objetivos están relacionados con el fin de las ayudas a las que optan

7.2. La vinculación con la ciudad de Girona se acreditará a través de una de las opciones siguientes:

- a. Las personas físicas tienen que acreditar que tienen fijada su residencia o que desarrollan su actividad artística en la ciudad mediante empadronamiento o contrato de alquiler.
- b. Las entidades gerundenses tienen que estar inscritas en el registro municipal de entidades.
- c. Las empresas o agrupaciones de personas tienen que tener su sede en la ciudad de Girona o acreditar que un mínimo del 50% de los miembros vinculados al proyecto tienen fijada su residencia o desarrollan su actividad artística en la ciudad.
- d. Presentación de un acuerdo con un espacio de exhibición de la ciudad de Girona para la realización del estreno o de la presentación pública del proyecto.

8. Diario oficial donde se publicará el extracto de la convocatoria y otros medios de publicidad de las bases, convocatoria y resolución de otorgamiento

8.1. Estas bases se publicarán en el BOP, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Girona, en la web municipal y en el Portal de Transparencia, así como una referencia en el DOGC.

8.2. La convocatoria para la concesión de las ayudas reguladas en estas bases se publicarán en la Base de datos Nacional de Subvenciones, y por conducto suyo, se publicará un extracto en el BOP. Así mismo, será publicada al tablón de anuncios del Ayuntamiento y a la web municipal.

8.3. La resolución de otorgamiento se hará pública, igualmente, en la Base de datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Girona, a través de la web municipal y en el Portal de Transparencia.

9. Cuantía de las ayudas

9.1. Modalidad a. Becas KREAS de formación artística no reglada: 1.000 € por estudios becados.

9.2. Modalidad b. Becas KREAS de investigación y creación artística: 3.000 € por proyecto becado.

9.3. Modalidad c. Subvenciones KREAS de ayuda a la producción y difusión artística: hasta un máximo de 20.000 € por proyecto subvencionado. El importe de la ayuda a proyectos de esta modalidad no podrá ser de importe superior al 70 % del coste total de la actividad subvencionada.

10. Compatibilidad de las ayudas

10.1. La obtención de una ayuda KREAS es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y/o recursos destinados a la misma finalidad y procedentes de particulares, otras administraciones o entidades públicas o privadas. Quedan excluidas las ayudas por parte de instituciones o entidades que reciban subvención del Ayuntamiento de Girona por la misma finalidad.

10.2. Se tendrá que comunicar al Ayuntamiento de Girona la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y/o recursos que completen la financiación de la actividad subvencionada o la beca.

11. Presentación de solicitudes

11.1. Un vez publicada la convocatoria, las personas interesadas tendrán que presentar por registro de entrada del Ayuntamiento de Girona el modelo de solicitud específico, así como la documentación que se indica en estas bases y la que se pueda indicar en la convocatoria.

Las empresas, entidades y asociaciones tendrán que presentar las solicitudes, junto con la documentación requerida en la convocatoria, de manera telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona.

Las personas físicas podrán presentar las solicitudes, junto con la documentación requerida en las bases o en la convocatoria, de manera telemática o a través de cualquiera de las oficinas municipales que disponen de registro de entrada, las direcciones de las cuales se pueden consultar en la web municipal.

En el caso de personas físicas también se podrán presentar mediante el sistema de correo administrativo o en cualquier de los otros lugares establecidos en el artículo 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, y dentro del plazo establecido en esta convocatoria, se comunicará la fecha y el lugar de presentación de la solicitud a través de correo electrónica a la dirección electrónica que se indique en la convocatoria.

Las personas físicas que presenten la documentación en papel a las oficinas municipales de registro o bien mediante el sistema de correo administrativo o a cualquier de los otros lugares establecidos, hará falta que presenten la documentación sin encuadernación para que pueda ser digitalizada. No se aceptarán los documentos que se presenten en CD, pendrive u otros apoyos digitales.

11.2. El plazo de presentación será el que se establezca en la convocatoria y no podrá ser inferior a quince días a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

11.3. Si la solicitud reúne los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria, el solicitante dispondrá de un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles para la enmienda de defectos a partir de la publicación de la lista provisional de admitidos y no admitidos. La no corrección de estos defectos supondrá el cierre del expediente por desistimiento, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. Documentación a presentar

12.1. Modalidad a. Becas KREAS de formación artística no reglada:

- a. Formulario de solicitud debidamente cumplimentado.
- b. Documentación del solicitante: Copia del DNI, NIE o pasaporte.
- c. Documentación que acredite la vinculación a la ciudad de Girona a través de empadronamiento o contrato de alquiler.
- d. Programa de estudios que se quieren realizar en el que se indique el planteamiento, características técnicas, profesores, calendario y centro donde se realizarán los estudios. Objetivos personales y artísticos que se pretenden lograr. Propuesta de actividad divulgativa o pedagógica de los objetivos logrados abierta al público. En caso de presentarse en un espacio municipal se tendrá que hacer constar el acuerdo previo con el programador del equipamiento.
- e. Documentación adjunta (si fuese necesario): Dossier de prensa, cartas de recomendación, etc.

12.2. Modalidad b. Becas KREAS de investigación y creación artística:

- a. Formulario de solicitud debidamente cumplimentado.
- b. Documentación del solicitante: Copia del DNI, NIE o pasaporte en caso de persona física, y en caso de persona jurídica, estatutos de la entidad, tarjeta fiscal y acreditación de representante.
- c. Documentación que acredita la vinculación del artista o el proyecto con la ciudad de Girona según el punto 8 de estas bases.
- d. Currículum y trayectoria profesional del solicitante.
- e. Proyecto detallado de la creación o investigación que se quiere llevar a cabo. Calendario y objetivos personales y artísticos que se pretende lograr, etc.
- f. Documentación adjunta (si fuese necesario): Dossier de prensa, cartas de recomendación, trabajos anteriores, etc.

12.3. Modalidad c. Subvenciones KREAS para la producción y difusión artísticas:

- a. Formulario de solicitud debidamente cumplimentado.
- b. Documentación del solicitante: Copia del DNI, NIE o pasaporte en caso de persona física, y en caso de persona jurídica, estatutos de la entidad, tarjeta fiscal y acreditación de representante.
- c. Documentación que acredita la vinculación del artista o el proyecto con la ciudad de Girona según el punto 8 de estas bases.

- d. Currículum y trayectoria profesional del solicitante
- e. Proyecto artístico detallado con los objetivos del proyecto, guión o planteamiento artístico, tratamiento técnico o puesta en escena, documentos ilustrativos del proyecto, etc.
- f. Presupuesto detallado de todos los gastos. Sólo se aceptarán gastos de pagos de honorarios, desplazamientos, dietas, alquiler o compra de material (la compra de material tecnológico o informático sólo se podrá imputar por esta subvención el 20% del gasto total). Las personas físicas beneficiarias podrán relacionar los gastos de sus propios servicios para el proyecto subvencionado hasta un 10% del presupuesto total a través del formulario declaración responsable de destino de una parte de la subvención a la manutención propia y/o a gastos indirectos.
- g. Plan de financiación.
- h. Plan de viabilidad y comunicación: calendario o plan de trabajo, plan de comunicación y presentación pública del proyecto. En caso de presentarse en un espacio municipal se tendrá que hacer constar el acuerdo previo con el programador del equipamiento.
- i. Documentación adjunta (si fuese necesario): Dossier de prensa, cartas de recomendación, certificado de cesión de derechos de la obra en caso de que no sea propia, trabajos anteriores, etc.

13. Criterios de valoración

13.1. Por la modalidad a. Becas KREAS de formación artística no reglada:

- a. Grado de perfeccionamiento o profesionalización de los estudios en relación a la trayectoria artística y objetivos del solicitante. (15 puntos)
- b. Grado de especialización de la propuesta de estudios en relación con la trayectoria artística y objetivos del solicitante. (15 puntos)
- c. Viabilidad económica. (10 puntos)
- d. Valoración académica, técnica o curricular del solicitante. (10 puntos)

13.2. Por la modalidad b. Becas KREAS de investigación y creación artística:

- a. Interés de la temática o valor artístico y profesional de la investigación y/o creación. (15 puntos)
- b. El carácter innovador, la originalidad del planteamiento y la investigación de nuevos lenguajes del proyecto presentado. (15 puntos)
- c. Viabilidad económica. (10 puntos)
- d. Valoración académica, técnica o curricular del solicitante. (10 puntos)

13.3. Por la modalidad c. Subvenciones KREAS a la producción artística:

- a. Interés de la temática o valor artístico y profesional del proyecto. (5 puntos)

- b. El carácter innovador, la originalidad del planteamiento y la investigación de nuevos lenguajes del proyecto presentado. (5 puntos)
- c. El fomento de nuevos públicos, mejora o enriquecimiento de la oferta cultural existente a la ciudad de Girona. (5 puntos)
- d. La potenciación de las industrias creativas y de la relación entre agentes artísticos y culturales del mismo sector o de diferentes sectores. (5 puntos)
- e. Impacto social, educativo o de género del proyecto. (5 puntos)
- f. Proyección o vinculación del proyecto a la ciudad de Girona. (5 puntos)
- g. Viabilidad económica y aportación otros recursos públicos o privados. (5 puntos)
- h. Presentación de un plan de comunicación, y circuito de difusión o exhibición del proyecto. (5 puntos)
- i. Valoración académica y técnica del solicitante. (5 puntos)
- j. Valoración curricular de la trayectoria artística del solicitante. (5 puntos)

Cada modalidad se valorará sobre 50 puntos y se tendrá que superar una puntuación mínima de 25 puntos para poder optar a la ayuda.

14. Procedimiento de concesión

14.1. Convocatoria

La concesión de las ayudas Girona KREAS se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente.

14.2. Publicidad

La convocatoria para la concesión de las ayudas reguladas en estas bases se publicarán a la Base de datos Nacional de Subvenciones, y por conducto suyo, se publicará un extracto en el BOP. Así mismo, será publicada al tablón de anuncios del Ayuntamiento y a la web municipal.

14.3. Presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mínimo de 15 días hábiles a contar desde la publicación en el BOP de la convocatoria.

Las empresas, entidades y asociaciones tendrán que presentar las solicitudes, junto con la documentación requerida en las bases, de manera telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Girona.

Las personas físicas podrán presentar las solicitudes, junto con la documentación requerida en las bases, de manera telemática o a través de cualquiera de las oficinas municipales que disponen de registro de entrada, las direcciones de las cuales se pueden consultar en la web municipal.

También se podrán presentar mediante el sistema de correo administrativo o en cualquiera de los otros lugares establecidos en el artículo 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, y dentro del plazo establecido en esta convocatoria, se comunicará la fecha y el lugar de presentación de la solicitud a través de correo electrónica a la dirección electrónica: cultura@ajgirona.cat.

Las personas físicas que presenten la documentación en papel a las oficinas municipales de registro o bien mediante el sistema de correo administrativo o a cualquiera de los otros lugares establecidos, hará falta que la documentación se presente sin encuadernación para que pueda ser digitalizada.

15. Relación de admitidos y no admitidos

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará pública, en el tablón de anuncios municipal y en www.girona.cat/kreas, la relación provisional de admitidos y de no admitidos, con indicación de los motivos de la no admisión.

La enmienda de los defectos se tendrá que hacer en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, y en caso de que no se haga dentro de este plazo, equivaldrá al desistimiento de los interesados, en los términos previstos al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido este plazo, se dictará resolución definitiva de admitidos y excluidos, para todos aquellos expedientes que no se hayan enmendado correctamente.

16. Instrucción y valoración

16.1. El responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas será el regidor/a competente en materia de Cultura.

16.2. Las mismas convocatorias podrán establecer una fase de preevaluación en la cual se verificará el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario. Esta fase sólo podrá afectar los requisitos que sean de apreciación automática y que no requieran de ninguna valoración. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se podrá hacer pública, en la forma que determine el mismo órgano instructor, una lista provisional de admitidos y no admitidos y los motivos de la exclusión para cada caso.

16.3. El órgano colegiado competente para la evaluación de las solicitudes y el informe – propuesta de concesión será una comisión de valoración formada por 1 presidente, 1 secretario no miembro, y 5 vocales designados entre los técnicos municipales especialistas de los ámbitos artísticos objetos de las ayudas.

Las convocatorias designarán los miembros que formarán la composición concreta de estas comisiones y podrán prever el asesoramiento de personas externas referentes de los ámbitos de valoración, con voz y sin voto.

La comisión de valoración, una vez valoradas las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios que se fijen a la convocatoria, emitirá un informe con el resultado de la evaluación y una relación ordenada de las solicitudes según la puntuación obtenida.

16.4. El órgano instructor, en base al expediente y al informe de la comisión, efectuará la propuesta de resolución provisional.

16.5. La propuesta de resolución provisional tendrá que indicar, de forma motivada:

- a. Los solicitantes para los cuales se propone la concesión de ayuda, con especificación del objeto de la ayuda, su cuantía, las condiciones en que se otorga, y la forma y el plazo para la justificación de realización de la acción subvencionada y de la aplicación económica de la ayuda.
- b. Los solicitantes a los cuales se desestima la concesión, con especificación del motivo de desestimación.

16.6. La resolución provisional se publicará en el tablón de anuncios municipal y en el web municipal. Esta publicación sustituye la notificación individual y tendrá los mismos efectos.

16.7. El plazo para presentar alegaciones a la resolución provisional será de 10 días hábiles a partir de hacerse pública. Una vez resueltas las alegaciones, se dictará la resolución definitiva.

17. Resolución

17.1. La resolución de concesión o de denegación corresponde a la Alcaldía o órgano municipal que tenga delegada esta atribución.

17.2. La resolución tendrá que ser motivada, de acuerdo con los criterios de valoración de las solicitudes, e incluirá la relación de ayudas concedidas y la de las ayudas denegadas.

17.3. También podrá incluir una relación ordenada de las solicitudes que, a pesar de cumplir con las condiciones establecidas en estas bases y a las convocatorias, no hayan obtenido ninguna ayuda para no disponer de crédito suficiente para atenderlas. En la relación se indicará la puntuación obtenida en la fase de valoración.

En este supuesto, si alguno de los beneficiarios renunciara a la ayuda concedido, se podrá resolver, sin necesidad de nuevas convocatorias, conceder la ayuda al solicitante siguiente, en orden de puntuación, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

17.4. La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa y se publicará igualmente en el tablón de anuncios municipales y en la página web municipal, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual.

Contra esta resolución se podrá presentar recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio que, si se considera conveniente, se interpongan otros recursos que se crean más oportunos.

18. Plazo de resolución y notificación

18.1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

18.2. El vencimiento del plazo sin que se haya notificado la resolución, legitima las personas interesadas para entender desestimada, por silencio administrativo, su solicitud.

19. Aceptación de la ayuda

19.1. Los beneficiarios de las ayudas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de publicación de la resolución definitiva, para comunicar por escrito la aceptación de la ayuda y de las condiciones en que se ha otorgado.

19.2. En virtud de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las personas jurídicas beneficiarias de una subvención superior a los 10.000€ tendrán que comunicar, al Ayuntamiento de Girona en el momento de la aceptación de la ayuda, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

20. Reformulación de solicitudes

Cuando el importe de la ayuda concedida sea inferior al que conste en la solicitud presentada, el Ayuntamiento podrá pedir la reformulación de la acción subvencionada para ajustar los compromisos y condiciones a la ayuda finalmente recibida.

En cualquier caso, la reformulación tendrá que respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, y tendrá que contar con la conformidad de la Comisión de Valoración y, si procede, mantener el porcentaje de la subvención otorgada.

21. Modificación de las ayudas concedidas

La resolución de otorgamiento de las ayudas podrá ser modificada si se produce una alteración no sustancial en las condiciones en que se concedió.

En ningún caso se autorizarán cambios de destino de las ayudas.

Para modificar la concesión, es necesario que el interesado presente una solicitud a tal efecto antes de que acabe el plazo para la realización de la actividad. El órgano instructor tendrá que proponer su aprobación al órgano competente para resolver la adjudicación, quién tendrá que aprobar el acuerdo de modificación.

22. Pago de las ayudas

Las ayudas concedidas se harán efectivas mediante pago anticipado y previa aceptación de la ayuda, por un importe máximo del 75% del importe concedido.

El 25% restante se hará efectivo una vez acreditada la realización del objeto de la ayuda y presentada y verificada la justificación económica.

La percepción de las ayudas KREAS está sujeta al impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF). Su percepción, pues, puede comportar la obligación de presentar la declaración anual de este impuesto.

23. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios están obligados a:

- a. Destinar la subvención o la beca a la finalidad que se expresó en la solicitud. No se aceptará en ningún caso que se destinen los recursos económicos a ninguna otra finalidad.

- b. Comunicar, dentro del plazo de ejecución del proyecto, cualquier cambio que pueda afectar las condiciones en que se ha concedido la ayuda y que pueda ser objeto de modificación de la ayuda en los términos indicados en estas bases.
- c. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Girona en toda la documentación y materiales de difusión editados relativos al proyecto haciendo constar: "con el apoyo del Ayuntamiento de Girona" y el logotipo de esta institución y el de las ayudas KREAS.
- d. Comunicar con antelación al Ayuntamiento de Girona los estrenos, actos públicos, presentaciones, etc. que tengan relación con el proyecto subvencionado o becado.
- e. Asistir, en la medida de lo posible, a las convocatorias de la comisión técnica de seguimiento de los proyectos.
- f. En cumplimiento al artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, la entidad beneficiaria de una subvención superior a los 10.000€ tendrá que comunicar en el Ayuntamiento de Girona, mediante declaración responsable, la información relativa a la retribución de sus órganos de dirección o administración, a efecto de hacerlas públicas.

El incumplimiento de cualquier de estas obligaciones constitutivo de infracción según la tipificación establecida a los arts. 56, 57 y 58 de la Ley General de Subvenciones, dará lugar a la tramitación del correspondiente expediente sancionador y establecimiento de las sanciones correspondientes o bien el reintegro en los casos legalmente establecidos, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones.

24. Seguimiento y difusión

El Ayuntamiento de Girona hará seguimiento de los proyectos becados o subvencionados. Podrá pedir la documentación y/o información que convenga en relación al desarrollo del proyecto. Podrá publicar, comunicar o hacer los actos de presentación que crea convenientes del resultado de la resolución y de la memoria final de la realización de los proyectos subvencionados.

25. Posibilidad de prórroga

En caso de que el solicitante no pueda presentar el proyecto dentro del plazo marcado por las bases o por la convocatoria, podrá solicitar, dentro del plazo establecido para la ejecución del proyecto y de manera justificada, una prórroga de seis meses.

La solicitud se tendrá que presentar mediante instancia al registro de entrada del Ayuntamiento de Girona y el órgano instructor tendrá que proponer su aprobación al órgano competente para resolver la adjudicación, quién tendrá que aprobar el acuerdo de prórroga.

26. Justificación

26.1. Plazo

La presentación de la justificación será de un plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del periodo previsto de la ejecución de proyectos establecido a la convocatoria.

26.2. Plazo de la prórroga

En caso de prórroga, el plazo de justificación empezará a contar desde la finalización del plazo de prórroga concedido.

26.3. Carencia de justificación

La carencia de justificación comportará la pérdida del derecho de cobro, y, en el supuesto de que este ya se haya producido, implicará la tramitación del procedimiento de reintegro respecto de las cantidades no justificadas, y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con el establecido al arte. 37 y siguiente de la Ley General de Subvenciones.

26.4. Cambio de destino de las ayudas

No se autorizarán cambios de destino de las ayudas concedidas. Se decaerá en su derecho de cobro de las ayudas, o en caso de que ya se haya producidos, estas serán objeto de reintegro en caso de incumplimiento de los fines por los cuales fueron otorgadas.

26.5. Forma de justificación

La justificación se formalizará mediante la presentación en el registro de entrada del Ayuntamiento el formulario de comunicación de la justificación de subvenciones, becas y/o ayudas del Ayuntamiento de Girona junto con la documentación siguiente:

- a. Memoria detallada del curso de formación y/o proyecto.
- b. Un balance económico especificando los gastos y la financiación recibida. Cuando los estudios y/o proyectos hayan sido financiados con otros recursos o subvenciones complementarias o con recursos propios, se tendrá que especificar en el balance económico: el importe, procedencia y aplicación de estos fondos.
- c. Específico por las becas KREAS de formación artística no reglada:
 - Se tendrán que presentar los certificados de estudios que correspondan emitidos por un centro educativo cultural o por la administración pública que tutela la actividad desarrollada.
 - Copia de los documentos acreditativos de los pagos de las matrículas de los estudios realizados.
 - Documentación acreditativa de la presentación pública de la actividad divulgativa o pedagógica.
- d. Específico por las becas KREAS de investigación y creación artística:
 - Objetivos logrados a nivel de creación y/o investigación.
- e. Específico por las subvenciones KREAS de ayuda a la producción y difusión artística:
 - La justificación económica del total del gasto se tendrá que realizar mediante cuenta justificativa simplificada, presentado según el modelo que

determine el Ayuntamiento, y contendrá, como mínimo la información siguiente:

- I. Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de factura, importe, concepto y fecha de emisión de la factura.
 - II. Detalle de la financiación final del proyecto subvencionado, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones recibidos.
- El Ayuntamiento podrá requerir a los beneficiarios, mediante la técnica de muestreo aleatorio, los justificantes que considere oportunos para comprobar la aplicación de la subvención.
 - Material editado con motivo de la actividad donde debe constar la colaboración municipal en los términos que se indiquen en las convocatorias.

27. Régimen jurídico

- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependen, aprobada por el Pleno de fecha 14 de septiembre de 2015 y publicada en el BOP de Girona núm. 237 de 10 de diciembre de 2015.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba su reglamento.